

Sesión del 6 de agosto

Asistieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Proano Vega, Gomez Torado, Tamamillo, Salazar, Ruiz, Velasco (A.), Barriga, Pizarro, Velasco (B.), Vidulgo, Sanchez, Ferrer, Davalos, Vela, Villagómez, Uquillas, Carrasco, Trizaga, Landivar, Coronel, Samaniego, Castillo, Ortega, Novoa, Madrid Piñera, Galvez, Garrade, Merinigue y Viruena. — El H. Cuespo Joral (C.) no asistió por enfermedad.

Leída el acta de la Sesión precedente, el H. Pizarro pidió que se haga constar que cuando principió la discusión del informe sobre el recurso de queja propuesto contra la Excm. Corte Suprema, S. S. retiró del salón y no asistió a la votación del referido informe. Con esta advertencia fue aprobada el acta.

Dióse cuenta en seguida del siguiente oficio:

Señor Secretario de la H.
Cámara de Diputados

El H. Senado aceptó las modificaciones hechas por esa H. Cámara a los artículos 2.º y 3.º y 7.º, así como el art. 1.º adicional, al proyecto de decreto que organiza la enseñanza de Religión, Historia y Literatura en la Universidad Central de Quito, insistió en los artículos 4.º, 5.º y 6.º y negó el art. 2.º adicional. — Devuelvo a Ud. el proyecto original del H. Senado, así como el oficio de esa Secretaría N.º 83 de 1.º del presente en que Ud. dió cuenta de las citadas modificaciones. — Archivo. — Manuel M. Polit. —

Considerados uno por uno los artículos 4.º, 5.º y 6.º en los cuales insiste el H. Senado, la H. Cámara declaró no conformarse con dicha insistencia, y por lo mismo por su parte insistió en la negativa de los referidos artículos; y como la H. Cámara del Senado ha negado el art. 2.º adicional de por esta, se abrió el debate para considerar la negativa, y entonces los H. H. Coronel y Uquillas manifestaron que la H. Cámara debe insistir en la conservación del art. 1.º adicional, por que el Subdirector de estudios debe tener absoluta confianza en su Secretario, y para esto es necesario que el nombramiento lo haga aquel libremente, de la misma manera que lo hacen los H. H.

tomadores de provincia; y por que se ofrecen mil complicaciones cuando el Secretario del Subdirector debe ser el mismo de la Universidad.

El H. Proximo estubo por la negativa del Senado, por cuanto se es conveniente que haya una completa descentralizacion en un ramo tan importante de la Instruccion publica, en el que debe al menos dejarse al Poder Ejecutivo o al Consejo General de Instruccion publica la eleccion del Secretario del Subdirector de estudios.

Cerrado el debate, la H. Camara irrasistio en la conservacion de dicho articulo.

Considerado en 2ª discusion paso a 3ª el proyecto de decreto que manda liquidar el credito que tiene contra el Excmo. el Sr. Leopoldo P. Salvador, por los sueldos que le hicieron devolver como empleado de la Dictadura, a fin de que le paguen con arreglo a la ley de 22 de julio de 1887.

El H. Procurador expuso: que la Comision recabada para informar un recurso de queja propuesto por el Don Excmo. Rodriguez contra la Corte Suprema, la Comision estudio dicho recurso solo bajo el punto de vista relativo al quebrantamiento de las leyes que desuden el derecho de los jueces, mas no en cuanto al hecho de que tambien se hubiesen quebrantado las relativas a la sustanciacion de los juicios; punto sobre el cual hizo su defensa el querrelante, y como sobre este particular tiene S. S. que presentar nuevos razones, solicito la reconsideracion del informe regado en la sesion anterior por esta H. Camara.

Aprobada la reconsideracion por el H. Excmo. D. Hidalgo, manifestando que al ocederse seria bien oir las explicaciones del Sr. Ministro y Comisarios que fallaron en la causa, el quejoso, a quien se le concedio la palabra dijo: que la reconsideracion podria arguir contra la honra y el decoro de la H. Camara, por que al concederse, quizas se podria juzgar que al haber regado el informe precedio de ligero, lo cual no es exacto, por que si lo rego fue despues de larga y detenida meditacion y en fuerza de los razones que en contra de el se expusieron en el debate.

El H. Proximo dijo: que no le parecia conveniente la concurrencia del Sr. Ministro y Comisarios, por que estando reducida la atribucion de esta H. Camara solo a declarar si ha o no lugar a que se lleve la queja

al Senado; es ante esta Cámara ante la cual puede la Corte Suprema presentarse a hacer su defensa.

El Sr. Gómez Turado hizo presente que habiéndose concedido al quejoso el permiso para que terciara en esta discusión no había por que no concederle también a los jueces contra quienes se dirige la queja.

Consultada la H. Cámara accedió a la reconsideración, y se dispuso fuesen llamados los Señores Jueces que se llamados, y ausentes se presenten, se puso en 3.ª discusión la propuesta que hace el Señor Nicolás Barba Tijón para construir un camino de herradura desde Barra al Pailón, y leída la cláusula 4.ª de la modificación propuesta por la Comisión, el Sr. Madrid interrogó si el empresario había presentado los planos y presupuestos para la construcción del camino; y habiéndose de él informado que no han sido presentados, manifestó: que exigía de todo punto necesaria la exhibición de los planos y presupuestos, por que solo de esta manera se pide formar verdadero concepto, no solo de la extensión y dirección que tendrá el camino, sino aun de lo que puede costar cada kilómetro.

El Sr. Velasco (A.) hizo ver que el empresario no ha presentado los planos y presupuestos, en razón de la estrechez del tiempo, puesto que no faltan sino tres sesiones para clausurarse el Congreso, que aun cuando S. S. cree también necesaria su presentación, juzga por otra parte que para los cálculos que puede hacer esta H. Cámara, podrían servir de base los estudios que para el mismo camino hicieron los Señores Wusvel y Dunlay.

El Sr. Arizaga indicó que la falta de planos y presupuestos, no es un inconveniente para discutir la contrata, ya que puede obviarse agregando a ella una cláusula que disponga que el Ejecutivo no proceda a la celebración del contrato, mientras él no apruebe los planos y presupuestos que previamente debe presentar el empresario.

El Sr. Gómez Turado apoyó la indicación del Sr. Arizaga, y manifestó que conocida la distancia de 156 kilómetros, que hay de Barra al Pailón, no sería difícil calcular lo que costaría cada kilómetro, con la nivelación para ferrocarril.

En este estado se anunció que se hallaban presentes el Señor Ministro de la Corte Suprema, Don Antonio Robalino y el Con-
 greso Señor Don José María Bustamante. Introducidos que
 fueron en el salón, se suspendió el debate del asunto anterior, y
 leído el informe de la Comisión sortada, el Sr. Landívar ma-
 nifestó que dicha Comisión fue sorprendida en la sesión pre-
 cedente, por los argumentos del quejoso, relativos á que el
 recurso de queja lo interpuso también por quebrantamien-
 to de las leyes que arreglan la sustanciación de los juicios,
 cuando la Comisión estuvo convencida que solo se ha-
 bía introducido por haberse quebrantado las que deci-
 den el derecho de las partes. Que en cuanto á lo primero
 no es exacto que haya servido de fundamento de la queja,
 pues si en el escrito de querrela se habla de que la Corte
 Suprema oyó la relación de la causa antes de que
 se hubiese ejecutado el nombramiento de los Con-
 gresos, fue igualmente con el propósito de manifes-
 tar que la Corte había procedido con demasiada pre-
 cipitación en el asunto, como así se deduce clara y man-
 te de la recapitulación que hace el mismo quejoso en
 la última parte de su escrito de querrela, sino fijando
 de los puntos en que la funda, entre los cuales, se
 aparece, por cierto, el que ahora se discute, por cuyo
 motivo la Comisión no informó sobre este particu-
 lar. Pero en el supuesto de que el recurso de queja se
 hubiese también deducido por haberse relacionado
 la causa antes de la ejecutoria del nombramiento de
 Congresos, cree S. E. que esa sola circunstancia no da
 lugar para un recurso de queja: 1.º por que para
 esto es necesario que el Jefe del Tribunal expida una
 resolución de la que se arriese ó no se pueda conce-
 der el recurso de apelación ó de hecho; y nadie pue-
 de decir que la relación de una causa hecha ante
 el Tribunal sea una relación pronunciada por
 este: 2.º por que si puede decirse que los Congresos
 asistieron á la relación sin jurisdicción para el
 acto, esta la adquirieron con las providencias poste-
 riores que dictó el Tribunal hasta fallar en defini-
 tiva, y 3.º por que si esa falta puede dar derecho al
 quejoso para recurrir contra la Corte, su derecho
 se prescribió á la fecha en que propuso el recurso
 de queja, puesto que la relación se hizo el 30 de

setiembre de 1886 y el recurso se introdujo el 16 de febrero de 87, esto es, casi dos meses después de vencidos los tres meses que concede la ley para proponer la queja.

El D^o. Leferino Rodríguez desarrolló los argumentos aducidos en la sesión anterior, insistiendo en que su queja comprendía también el quebrantamiento del N.º 14 del art.º 152 del Código de Enjuiciamiento civil.

Los Señores D^{os}. Robalino y Bistramante expresaron que rechazaban como calumnioso y altamente ofensivo contra la dignidad y honra de la Corte Suprema el escrito de queja presentado por el D^o. Rodríguez, y que si habían pronunciado la sentencia de que se ha quejado el D^o. Rodríguez, desechando su acción, es porque la Corte no pudo fallar sobre otros puntos que aquellos á los cuales se contrañeron la demanda y contestación; y como el D^o. Rodríguez fundó su acción en la escritura que dijo le había otorgado el vendedor de Huerta Redonda, y tal prueba no la presentó en juicio; es claro que la Corte no pudo hacer otra cosa que desecha la acción propuesta, obrando en estricta conformidad con lo dispuesto por la ley 50 título 5.º parte 5.ª que previene que si el contrato de compra-venta se celebra por carta, esta debe constar por escrito y suscrita por testigos, carta que no fue presentada por el demandante, que quiso que la Corte reconociera su derecho atribuyendo únicamente á una prueba supletoria que no tiene valor alguno. Que no merece reputación el cargo que se le hace de haber sido la relación de la causa antes de la ejecutoria del nombramiento de Comisarios, por que á parte de ser práctica de la Corte Suprema si muchas veces la relación de una causa el mismo día que se nombra Comisarios, débese tener en cuenta que estas son ejecutables y que las providencias dictadas por el Tribunal Supremo causan ejecutoria.

El H. Ruiz sostuvo el informe manifestando que la Corte Suprema declaró indubitablemente la validez de la escritura presentada por el Sr. María González, puesto que de ella aparece que compró una cosa litigiosa

ya que el contrato lo celebró despues de haberse notificado con la demanda, en cuyo caso hubo objeto ilícito en el contrato.

En este estado, el H. Vicepresidente solicitó se suspendiera la discusión por ser las 4 1/2 de la tarde, para continuarla en la Sesión extraordinaria de la noche, para la cual fueron convocados los H. H. Diputados, y se levantó la sesión.

El Presidente

El Secretario

Remigio Crespo Toral

M.ª Bandera

Sesión del 7 de agosto

Asistieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Ponce Vega, Gomez Trujedo, Taraschke, Salazar, Ruiz, Velasco (D), Barriga, Piro, Velasco (N), Hidalgo, Sanchez, Ferrer, Davalos, Vela, Villagómez, Uquillas, Carrasco, Crespo Toral (E), Arizaga, Landívar, Coronel, Llanusa, Castillo, Ortega, Novoa, Madrid, Rivera, Galvez, Garrade, Monique y Vinuesa.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión inmediata anterior y en seguida se dió cuenta de un oficio del Ministerio de Hacienda, por el cual resuelve sancionada por el Ejecutivo la ley reformativa de la de aguas dulces.

La Secretaría del Senado devuelve, aprobados por esa H. Cámara los siguientes proyectos sin modificación: el que restablece el Colegio militar en esta Capital y la Escuela Naval en la ciudad de Guayaquil, y el que manda erigir un monumento conmemorativo dedicado á los Padres de la Patria que dieron el grito de Independencia en 1809. De este proyecto la H. Cámara del Senado ha modificado el art. 3.º en estos términos: "A la gloria de las víctimas inmoladas en esta causa el 2 de agosto de 1810, por su amor á la Patria". Habiéndose conformado la H. Cámara con esta modificación, se pasó el proyecto á la Comi-

